



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2018-MPM/A

Moyobamba, 31 ENE. 2018

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0002960, con Registro N° 166370 – Expediente N° 144321; El Informe N° 109-2017-MPM/GAF/OGP; El Informe Legal N° 009-2018-MPM/OAJ, de fecha 19 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 064-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 23 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"*;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*;

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0002960, con Registro N° 166370 – Expediente N° 144321, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Sra. **Yolanda Guerra de López**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00816064 – Servidora Cesante de ésta Institución Edil – solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su cónyuge **Don Braulio López López**, acaecido el día 16 de diciembre de 2017; y para los efectos respectivos adjunta: Acta de Defunción; Acta de Matrimonio, Copia del DNI, y boletas que sustentan gastos realizados;

Que, mediante el Informe N° 109-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, solicitado por la Sra. **Yolanda Guerra de López**; señalando que como Subsidio por Fallecimiento le corresponde Dos Remuneraciones (S/ 1,143.39 * 2 = S/ 2,286.78); y como Subsidio de Gastos de Sepelio le corresponde Dos Remuneraciones (S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2018-MPM/A

1,143.39 * 2 = S/ 2,286.78), sumando un total de S/ 4,573.56 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 56/100 Soles);

Que, a través del Informe Legal N° 009-2018-MPM/OAJ, de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera Procedente el **Pago de Subsidio por Fallecimiento y de Subsidio de Gastos de Sepelio, a favor de la servidora cesante Yolanda Guerra de López, por el fallecimiento de su cónyuge Don Braulio López López**; por estar jurídicamente reconocido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, con Nota Informativa N° 064-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 23 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas solicita la emisión del Acto Resolutivo respecto del reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, a favor de la servidora cesante **Yolanda Guerra de López**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144°, 145° y 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Subsidio por Fallecimiento y el Subsidio de Gastos de Sepelio, a favor de la servidora cesante **YOLANDA GUERRA DE LÓPEZ**, por el fallecimiento de su cónyuge Don **BRAULIO LÓPEZ LÓPEZ**; según el siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO DE GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 1,143.39 * 2 = S/ 2,286.78	S/ 1,143.39 * 2 = S/ 2,286.78	S/ 4,573.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE